



EICVIRO E.S.P.  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO  
NIT. 800.116.625-

**RESOLUCIÓN N° 066 DE 2017  
(MAYO 26)**

**“ POR LA CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA INDEXACION  
AUTORIZADA POR LA VARIACION DEL IPC”**

**SUSCRITO AGENTE ESPECIAL DE LA SSPD – EICVIRO E.S.P.-  
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES, OTORGADAS P OR EL  
ESTATUTO ORGANICO FINANCIERO DECRETO 2555 DE 2010**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20121300024045 del 1 de Agosto de 2012, prorrogada mediante la Resolución No. 20131300029385 del 1 de agosto de 2013,

Que, mediante la Resolución No. 20141300006685 del 13/03/2014, se modifica la modalidad de la toma de posesión para administrar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Servicios Públicos de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P a fines liquidatarios,

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20151300014955 del 10 de junio de 2015 se designa como Agente Especial de la SSPD ante la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario – EICVIRO ESP, al ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS y en consecuencia actúa como Representante Legal de la misma

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 287 de 2004, Artículo 46 cuyo texto reza: “Una vez estimados los costos de prestación del servicio del año base, serán indexados con el IPC hasta el momento de su aplicación. De este momento en adelante, podrán ser indexados de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS: “Durante el período de vigencia de cada fórmula las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del mes del mes de mayo, cada vez que se acumule una variación, de por lo menos, un 3% en alguno de los índices de los precios que considera la fórmula”.

Que, la diferencia de índice de precio (IPC) entre el mes de enero de 2017 y abril de 2017, es de 3%.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho:



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reajustar las tarifas para la zona urbana del municipio de Villa del Rosario a partir del consumo del mes de mayo de 2017, así:

**ACUEDUCTO**

ESTRATO 1	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	2.765
	CARGO BASICO (\$ /m3)	881
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.101
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.101
ESTRATO 2	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	3.111
	CARGO BASICO (\$ /m3)	991
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.101
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.101
ESTRATO 3	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	3.456
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.101
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.101
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.101
ESTRATO 4	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	3.456
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.101
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.101
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.101
ESTRATO 5	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	5.184
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.652
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.652
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.652
INDUSTRIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	4.493
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.432
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.432
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.432
COMERCIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	5.184
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.652
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.652
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.652
OFICIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	3.456
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.101
	CARGO COMPLEMENTARIO (\$/ M3)	1.101
	CARGO SUNTUARIO (\$/ M3)	1.101



EICVIRO E.S.P.  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO  
NIT. 800.116.625-

### ALCANTARILLADO

ESTRATO 1	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.331
	CARGO BASICO (\$ /m3)	406
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	508
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	508
ESTRATO 2	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.498
	CARGO BASICO (\$ /m3)	457
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	508
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	508
ESTRATO 3	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.663
	CARGO BASICO (\$ /m3)	508
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	508
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	508
ESTRATO 4	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.663
	CARGO BASICO (\$ /m3)	508
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	508
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	508
ESTRATO 5	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	2.496
	CARGO BASICO (\$ /m3)	762
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	762
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	762
INDUSTRIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	2.163
	CARGO BASICO (\$ /m3)	660
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	660
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	660
COMERCIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	2.496
	CARGO BASICO (\$ /m3)	762
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	762
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	762
OFICIAL	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.663
	CARGO BASICO (\$ /m3)	508
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	508
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	508

### TARIFAS CONVENIO AGUAS KAPITAL , EICVIRO ESP

ACUEDUCTO	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	3.456
	CARGO BASICO (\$ /m3)	2.092
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	2.092
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	2.092
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO (\$ / USUARIO)	1.663
	CARGO BASICO (\$ /m3)	1.393
	CARGO COMPLEMETARIO ( \$/ M3)	1.393
	CARGO SUNTUARIO ( \$/ M3)	1.393



**PARAGRAFO PRIMERO:** Las presentes tarifas se calcularon a través del estudio de costo así: 20% de subsidios al cargo por consumo de acueducto y alcantarillado a usuarios del estrato 1; 10% de subsidios al cargo por consumo de acueducto y alcantarillado a usuarios del estrato 2; 0% de subsidios al cargo por consumo de acueducto y alcantarillado a usuarios del estrato 3 y 4; Contribución Industrial 30%; Contribución Sector Comercial 50%; Sector Oficial 0% del valor del metro<sup>3</sup>.  
Indexación de tarifas anual del 3%.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villa del Rosario, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALBERTO RAMIREZ MOROS**  
Agente Especial SSPD  
EICVIRO ESP

*Proyectó y revisó: Miguel Antonio Lizcano – Jefe División Comercial*  
*Elaboró: Yamile Waldo – Secretaria Gerencia*